



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0024-2016-UNAM**

Moquegua, 09 de Junio de 2016

VISTOS, la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM de 08 de Septiembre de 2015, Informe N° 074-2016/PDCGRDUNAM de 24 de Mayo de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 27 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM de 08 de Septiembre de 2015, en el artículo segundo se resolvió aprobar la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y sus respectivas Comisiones, en conformidad al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N° 074-2016/PDCGRDUNAM de 24 de Mayo de 2016, el Secretario Técnico de la Plataforma de Gestión de Riesgo y Desastre de la UNAM solicita al despacho de Presidencia la modificación de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM en el extremo del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, que dice: PRESIDENTE: Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM y debe decir: PRESIDENTE: Dr. Washington Zeballos Gámez-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM;

Que, para el presente caso resulta necesario realizar la modificación solicitada en virtud a la Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de 13 de Mayo de 2016, que resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que estará integrada por: Washington Zeballos Gámez, Presidente; María Elena Echevarría Jaime, Vicepresidente Académica y Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación;

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 27 de Mayo de 2016, por UNANIMIDAD acuerda aprobar la modificación de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM de 08 de Septiembre de 2015 únicamente en la parte que consigna al cargo de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 120-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM, en el extremo del cargo de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, donde dice: "PRESIDENTE: Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM", y debe decir: "PRESIDENTE: Dr. Washington Zeballos Gámez-Presidente de la Comisión Organizadora UNAM", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, la subsistencia en los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 1008-2015-UNAM, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0024-2016-UNAM**

- **SECRETARIO TÉCNICO** Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
- MIEMBROS**
- Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación Vicepresidente Académico
 - Comisión de Ciencia y Tecnología Vicepresidente de Investigación
 - Comisión de Administración Director General de Administración

 - Comisión de Planificación y Desarrollo Jefe de la Oficina de Planificación y
 - Comisión de Logística Jefe de la Oficina de Logística
 - Comisión de Salud Universitario Jefe de la Oficina de Bienestar
 - Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
 - Comisión de Comunicación Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
 - Comisión de Coordinación de Obras de Prevención y Gestión de Proyectos Jefe de la Oficina de Infraestructura y
- DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES**
- Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
 - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
 - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
 - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
 - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
 - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- COORDINADORES**
- Coordinador Sede Ilo
 - Coordinador Extensión Ichuña

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Presidencia y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1008-2015-UNAM**

Moquegua, 08 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 014-2015/URRPP/OII/UNAM, de fecha 07.06.2015; Informe N° 096-2015/OII/UNAM, de fecha 07.08.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 17.2 del Artículo 17 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; establece que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional; y el numeral 19.1 del artículo 19 del Capítulo II, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Informe N° 096-2015/OII/UNAM, de fecha 07 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, el Informe N° 014-2015/URRPP/OII/UNAM, de fecha 07 de Junio del 2015, emitido por el Encargado de la Unidad de Relaciones Públicas, mediante el cual hace solicitud de la reconfiguración del Comité de Defensa Civil de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de Agosto del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo y Desastre de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando conformada por los Jefes de Oficina (cargos), y como Secretario Técnico al Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera, dejando sin efecto la Resolución C.O. N° 0412-2013-UNAM;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el Acuerdo N° 498-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución C.O. N° 0412-2013-UNAM, de fecha 20 de Septiembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación de la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** y sus respectivas Comisiones, de conformidad al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; quedando integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|--|
| <p>➤ PRESIDENTE</p> <p>➤ SECRETARIO TÉCNICO</p> <p>MIEMBROS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comisión de Operaciones, Educación y Capacitación ➤ Comisión de Ciencia y Tecnología ➤ Comisión de Administración ➤ Comisión de Planificación ➤ Comisión de Logística ➤ Comisión de Salud ➤ Comisión de Ley, Orden e Inspecciones Técnicas ➤ Comisión de Comunicación ➤ Comisión de Coordinación de Obras de Prevención <p>DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social ➤ Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas ➤ Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial ➤ Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental ➤ Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática ➤ Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera <p>COORDINADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinador Sede Ilo ➤ Coordinador Extensión Ichuña | <p>Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz
Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM</p> <p>Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera</p> <p>Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Director General de Administración
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo
Jefe de la Oficina de Logística
Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos</p> |
|---|--|

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de la Comisión Organizadora

PDCGRDUNAM
Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgos y

INFORME N°074-2016/PDCGRDUNAM

A : Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM

DE : Lic. Víctor Alberto Maldonado Rivera
Secretario Técnico de la Plataforma de Gestión de Riesgo Y Desastre de la UNAM.

ASUNTO : Cambio de Resolución

REFERENCIA: Resolución Presidencial N°1008-2015

FECHA : Moquegua, 24 de mayo del 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
26 MAYO 2016
Hora: 2:49 pm Nº REG. 1330
Firma: [Firma] Folios: -02-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
24 MAY 2016
Hora: 2:55 Nº Reg. 3557
Firma: [Firma] Folio: -02-

Mediante la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y respecto al asunto y a la referencia en mención. Solicito a usted que pase a la Oficina de Secretaria General respecto a lo solicitado.

Donde Dice: Presidente. Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz
Presidente de la Comisión Organizadora –UNAM

Debe Decir: Presidente. Dr. Washington Zeballos Gámez.
Presidente de la Comisión Organizadora –UNAM

Adjunto: Copia Resolución Presidencial N°1008-2015-UNAM.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMITE DE DEFENSA CIVIL
[Firma]
Lic. VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA
SECRETARIO TECNICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1330

FECHA: 08 JUN. 2016

PASE A: Sesión c.o. [Firma]

PARA: Comisión de Resolución [Firma]

[Firma]

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 3557

Folios: -02- Pase a: 56

Fecha: 26 MAYO 2016 Para: Sesión de

COMISION ORGANIZADORA

[Firma]



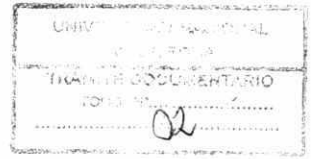
PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

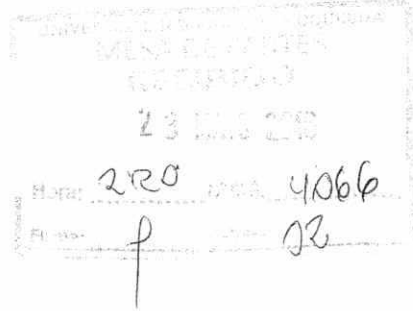
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



17 MAYO 2016

OFICIO N° 2059 -2016-MINEDU/SG-OACIGED

Señor
GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua
Prolongación Calle Ancash s/n
Moquegua – Mariscal Nieto - Moquegua.-



Asunto : Constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua

Referencia: Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU MPT2016-EXT-0054635

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, para su conocimiento correspondiente, copia certificada de la Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, de fecha 13 de mayo de 2016, en la que se resuelve: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que estará integrada por:

- WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente
- MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME, Vicepresidenta Académica; y
- ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA, Vicepresidente de Investigación

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental



16-05-2016
asf

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

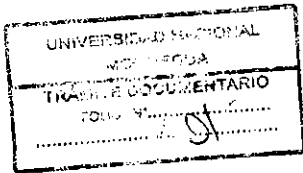
PROVEIDO: 1296

FECHA :

PASE A : Secretaría

PARA : Remitir a los miembros de C.O. para su conformación y fue.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA CORDOVA PEREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Resolución Viceministerial

N° 063 - 2016 - MINEDU

Lima, 13 MAY 2016

VISTOS, el Informe N° 026-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO, el Oficio N° 248-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Informe N° 456-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 28520 se creó la Universidad Nacional de Moquegua, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda. Asimismo señala que además de los requisitos establecidos en la Ley, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado como investigador y estar habilitado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA; no obstante, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Norma señala que hasta que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC culmine con la implementación del REGINA, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA;



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA CORDOVA PÉREZ ALBELA
Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano
y Gestión Documental

Que, mediante Informe N° 026-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración la trayectoria de los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, sustentada en sus hojas de vida, sugiere a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión Organizadora;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que estará integrada por:

- WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente;
- MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME, Vicepresidenta Académica; y
- ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, el informe de inicio a que hace referencia el numeral 19.1 del artículo 19 de la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU; así como su plan de trabajo para los próximos 12 meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FLAVIO F FIGALLO RIVADENEYRA
Vice-Ministro de Gestión Pedagógica

